JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia de notificación por aviso realizada por el apoderado de la parte actora, se puede observar que, no fue posible la notificación por aviso a los parientes paternos del niño No49ConstanciaNotificaciónPorAviso, la empresa 4-72 certificó que:

i) El envío con la notificación por aviso fue devuelto, visible en el No 16MemorialNoSePudoNotifParientes del expediente digital

Además, el togado aporta notificación al demandado, visible en el No 17MemorialNotificAlDdo, el cual indica que el correo fue abierto el 3 de mayo de 2023, por lo que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al demandado.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. EMPLAZAR a los señores ALBA ERIKA YEPES y AURELIO PAREDES (abuelos paternos) en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: TÉNGASE POR NOTIFICADO al demandado JHON WILLIAM PAREDES YEPES.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc12df305bf796ad83bb28b8d09ad56176ea23dc1394a23ffb746e72387f57a3**

Documento generado en 29/05/2023 01:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica